

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | | FUERA de CÓRDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 22 Julio 1925.)

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.746

MINAS

Número 8.630

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Mariano Galache, en nombre Compañía Minera «Bético-manchega», vecino de Pueblonuevo. Se ha presentado en el Gobierno civil de ésta provincia,

una instancia fecha 13 de Julio de 1925, solicitando se le concedan 75 pertenencias de la mina denominada «Fuente de los Peces» demineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje arroyo «Fuente de los Peces», lindando a todos rumbos con terreno franco.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un crestón que hay en el talud N. de la carretera de Cardeña a Villanueva de Córdoba en terreno del Estado, entre el talud de la carretera y la pared del cercado de los herederos de don Baltasar Herruzo (Norte de la carretera); éste crestón se encuentra a unos 13 m. al O. del puente del arroyo Fuente de los Peces, y a unos 100 metros al E. del mojón kilométrico 62.

Desde el punto de partida en dirección N. 45º O. se medirán 100 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 45º S. 2.000; de 2.ª a 3.ª al Sur 45º E. 300; de 3.ª a 4.ª al E. 45º Norte 2.000; de 4.ª a 5.ª al N. 45º O. 300; y de 5.ª a 1.ª al O. 45º S. 500, para cerrar el perímetro.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 30

días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 16 de Julio de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 2.805
EDICTO

Don José Amo Noguerras, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta Ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería Rural, correspondiente al primer semestre y trimestre del corriente año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaraz número siete de esta población en los días comprendidos desde el día primero hasta el treinta y uno de Agosto; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra a veinte de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Recaudador, José Amo.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 2.800

Edicto

Don Domingo Giménez Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el día doce del actual, los padrones de los derechos y tasas de desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común; guardería rural y rodaje o arrastre de cualquier clase de vehículos por vías municipales con arreglo a sus respectivas ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra los mismos por los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey a 16 de Julio de 1.925.—El Alcaldé, Domingo Giménez.

LUQUE
Núm. 2.812

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a acuerdo del pleno Ayuntamiento, se abre concurso para la provisión en propie-

dad de las plazas siguientes de empleados técnicos de este Municipio, dotadas con el sueldo anual que a cada una se consigna:

Una de médico titular con 2.500 pesetas de sueldo 250 pesetas como inspector municipal de Sanidad, conforme al artículo 44 del Reglamento del ramo.

Una de matrona o profesora en partos, también titular con sueldo de 1.500 pesetas; y

Una de Veterinario titular inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria con el haber de 1.750 pesetas.

Los señores profesores que aspiren a las plazas referidas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación durante el término de 30 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las bases o condiciones para ellas acordada se hallan de manifiesto en la dicha Secretaría, siendo el orden de preferencia de mérito que habrán de tenerse en cuenta al hacer los nombramientos el siguiente:

1.º Que lleven más tiempo de servicios en cualquier Ayuntamiento.

2.º Que posea más títulos, mejor título o mejor nota en el título.

3.º Otros méritos que pudieran ser estimados.

Luque 20 de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

LA RAMBLA

Núm. 2.768

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno al votar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26 las ordenanzas de las distintas exacciones municipales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días con el fin de que durante el mismo puedan interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto.

La Rambla 5 de Julio de 1925.—El Alcalde, José Moreno.

ENCINAS REALES

Núm. 2.803

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general, que se ha de girar en el presente ejercicio económico de 1925-26; habiéndoles correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del

mismo Estatuto a los contribuyentes siguientes:

PARTE REAL

D.ª Rosa Ruiz Serrano
D. Antonio García García
D.ª Martina Carreira Dominguez
D. José Prieto Roldán
Francisco González León

PARTE PERSONAL

D. Manuel Avila Carrillo
Juan Reina Ruiz
Eladio García Molina
D.ª Encarnación Piqueras Bergillos

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como las relaciones de contribuyentes de la parte Real del repartimiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Encinas Reales 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, José María González.

BUJALANCE

Núm. 2.690

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que remitido a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo ejercicio de 1925-26 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 11 de Julio de 1925.—Antonio Zurita.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.633

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Junio de 1925 y que forma el Secretario que suscribe a virtud de lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia: don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las comunicaciones y circulares insertas en los Diarios Oficiales.

Idem los extractos del mes anterior y distribución de fondos.

Conceder el permiso que para la instalación de una bomba de gasolina solicita el vecino don Rafael Ramírez Ruz.

Denegar lo solicitado para instalar un cine público en el paseo, por el vecino don Pedro Romero.

Autorizar al señor Alcalde para que retire de la Sección Provincial de Pósitos mil ochocientos treinta y nueve pesetas setenta y siete céntimos

para atender a las peticiones de préstamos hechos por vecinos de esta localidad.

Que desde esta fecha al treinta y uno de Agosto próximo la carga máxima de carros y carretas sea de mil quinientos kilogramos sin limitación de caballerías.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia: don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Y cumplimentar las disposiciones insertas en los Diarios Oficiales y comunicaciones recibidas en la semana.

Quedar enterados del envío hecho por el señor Alcalde de La Rambla de emblemas y carteles para la celebración de actos en favor de «El Mutflado de Africa» para cuyo fin serán invitadas las señoras y señoritas de la localidad.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia: Alcalde don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las comunicaciones recibidas así como las disposiciones insertas en los Diarios Oficiales BOLETINES de la provincia.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia: Alcalde don José Heller Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las comunicaciones recibidas y las disposiciones insertas en los diarios y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar al vecino Francisco Miranda Luna para abrir un establecimiento en el barrio del Monte de la Vieja.

Conceder la vecindad a don Fernando Cañete Arjona y a don Joaquín Crespo Montilla que lo tienen solicitado.

Autorizar al señor Alcalde para que retire de la Caja de la Hacienda provincial las láminas propiedad de este Ayuntamiento marcadas con los números veinte y ocho mil ciento ochenta y nueve y veinte y ocho mil doscientos sesenta y dos y un capital de ciento sesenta y seis pesetas treinta y dos céntimos y cuarenta y nueve pesetas siete céntimos respectivamente las cuales se encuentran en citado centro superior.

A propuesta del Concejal don Alvaro Cecilia Moreno se acuerda que las ciento sesenta y dos pesetas que le han sido abonadas por el Estado para material de enseñanza de la Escuela desdoblada de la que es profesor, pertenecientes al actual ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco y cuya cantidad tenía abonada con fecha treinta y uno de Diciembre último este Municipio, se inviertan en menaje para dicha escuela.

Fernán Nuñez 1 Julio 1925.—El Secretario, Fernando Torres.

Aprobado este extracto en la sesión pública del día 4 de Julio se acordó

su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Fernán Nuñez 6 de Julio de 1925.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Heller.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.754

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus ordenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de quince años, castaña, alzada 1'50 beci-blanca, bragada, raya simple, vejigas en las extremidades, mayores en las posteriores, lunar en la crin hierro Fénix Agrícola V-16 propia de Francisco Hidalgo Cole, desaparecida madrugada 14 del actual de una era situada detras de San Agustín de esta ciudad; y caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Ochoa—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 2.701

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia del día de hoy he acordado anunciar la plaza de Juez Municipal propietario de la villa de Dos Torres, vacante por haber sido separado del cargo el que la desempeñaba don Tirso Moreno Fernández; para que los aspirantes a la misma presenten ante Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

SEVILLA

Núm. 2.774

EDICTO

Don Salvador Alarcón y Horcas, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente formado en este Decanato para la devolución de la fianza del procurador de este Ilustre Colegio don Antonio Guichot y Sierra se ha acordado publicar los edictos prevenidos en el

tículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del poder judicial para que en el término de seis meses a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de Cádiz, Córdoba y Huelva comparezcan en este Decanato los que tengan alguna reclamación que deducir para ejercitar su derecho.

Se hace constar, que el cese de don Antonio Guichot y Sierra en el ejercicio de su profesión de procurador en esta ciudad ha sido por baja voluntaria; que pasado el término que se fija se devolverá el depósito si no hubiese reclamación y que la publicación del presente edicto en dichos periódicos se ha decretado de oficio en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Dado en Sevilla a catorce de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Alarcón.—El Secretario licenciado, firma ilegible.

POZOBLANCO Núm. 2.816

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que Petra Moreno Pozo, natural y vecina que fué de Villanueva de Córdoba, falleció en la misma el día diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y dos sin haber otorgado disposición alguna testamentaria en estado de soltera y sin dejar más ascendiente que su padre Juan Moreno Díaz, que ha repudiado la herencia, habiendo solicitado aquella sus hermanos doña Micaela, doña Juana y don Juan Moreno Pozo; habiéndose acordado por providencia de esta fecha dictada en el expediente que al efecto se instruye, llamar a las que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco a quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA Núm. 2.811

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos de ejecución por el procedimiento sumario de la ley hipotecaria a instancia de don Juan Elías Arévalo López, contra doña Matilde Muñoz Montenegro, sobre cobro de cinco mil pesetas, se anuncia a la venta en pública y primera subasta las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra cercado, en el callejón llamado de los Ochavos, ruedo y término de Espiel, de una fanega equivalente a sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, desti-

nada a siembra; linda Levante huerto de Teodosio Lira; Mediodía con la carretera; Poniente y Norte con casas y callejón de la calle Alta».

«Tercera parte proindivisa con las otras dos terceras pertenecientes antes a don Luciano Daniel Núñez Montenegro, de una casa situada en la calle de la Iglesia de la villa de Espiel, sin número, construída sobre una superficie de veinte y cinco metros de fachada por sesenta de fondo, con cuatro portales y seis habitaciones, cocina, despensa, cuadra y pajar, linda por derecha entrando con otra de los herederos de Manuel Pérez Arriba, izquierda casa de Ildefonso Núñez y espalda otra de los herederos de Bartolomé Montenegro».

«Trozo de tierra al sitio Barranco del Valle, término de Espiel, de viña y olivo, de haber una hectárea, que linda Este y Sur, con terreno de don Rafael Núñez Montenegro, antes de la testamentaria de don Ildefonso Núñez Fernández y doña Ana Montenegro López, Oeste, Joaquín Ruiz y Noreste con la colada del arroyo del Valle

La finca descrita anteriormente tiene derecho a la propiedad y disfrute de una tercera parte proindivisa con la de Espiridión y Luciano Núñez Montenegro en la prensa casa molino aceitero y patio con Departamento para la aceituna. A la mitad proindivisa con la otra mitad de Luciano Núñez Montenegro con la casa cortijo contiguo a la molina y de la zahurda, y a la plena propiedad de la cerquilla contigua al molino, todo lo cual se halla enclavado en la finca de don Luciano Daniel Núñez Montenegro, y que se tiene la siguiente descripción:

Trozo de tierra al mismo sitio y término que la anterior, destinada a sembrada, con algunos chaparros, de haber dos hectáreas y linda por Sur y Oeste con terreno de que se segregó, hoy de los herederos de don Ildefonso Núñez Fernández y doña Ana Montenegro López, Norte Colada del Arroyo del Valle, y Este Bartolomé Galán, dentro del perímetro de esta finca existe una casa lagar sobre una superficie de doscientos veinte y cinco metros cuadrados con tres portales, cuadra y pajar y molino de aceite, también se ha construído una cerquilla contigua a la casa molino. Todas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Valverde número uno se ha señalado el día veinte y nueve del próximo mes de Agosto a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Los gastos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de cinco mil pesetas de principal y mil quinientas pesetas mas para gastos y costas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual al diez por ciento sin cuyo requisito no seran admitidos.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Julio de mil novecientos veinte cinco.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

GRANJUELA Núm. 2.802

Don Teodosio Jurado Rueda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado Municipal, partido judicial de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, el cual ha de proveerse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría y por el orden de preferencia que se establece en el artículo quinto en relación con el segundo del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

Los aspirantes al expresado cargo presentarán sus solicitudes con la documentación que estimen conveniente ante el Juez de primera instancia de este partido de Fuente Obejuna dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* segun dispone el artículo quinto de dicho del Real decreto.

Esta Secretaría se encuentra comprendida en la tercera categoría de las establecidas en la Real orden del nueve de Diciembre de mil novecientos veinte; pues segun el último censo de población verificado el treinta y uno de Diciembre de expresado año veinte, esta villa tiene mil doscientos veinte y un habitantes de hecho y mil doscientos trece de derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granjuela veinte de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Teodosio Jurado.

POZOBLANCO Núm. 2.760

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de los semovientes siguientes:

Un mulo capón que en Abril de 1923 tenía cinco, 1'57 de alzada, castaño oscuro, bebe en seminegro, orbi bociclado, axilo blanco y bragado, lunar blanco en la cadera derecha, hierro V-2 del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Un caballo que en Mayo de 1922 tenía de doce a trece años, 1'32 de alzada, castaño, nariz ligeramente acarnada, lucero prolongado y bebe en

blanco con los dos, calzado pie derecho. con hierro V-2 del Fénix en el muslo izquierdo; y

Una burra que en Octubre de 1922 tenía ocho años, 1'33 de alzada, rucia bozalva, remolino lado derecho cara, axilo blanco y bragado con hierro V-2 en el anca izquierda.

Los cuales fueron sustraídos en la noche del catorce al quince del actual del sitio de Navalores, término de esta ciudad y pertenecen la primera al vecino de la misma Alfonso López Marquez, y los dos siguientes al también vecino de esta ciudad don Ricardo Vizcaino Herruzo; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario Judicial, P. H.: Antonio Sánchez.

LUCENA

Núm. 2.807

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita y llama a Miguel Calvillo Berguillo, de cuarenta años de edad, natural y vecino de esta ciudad a la calle Olmedo número diez, para que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de cinco días siguientes al de la inserción en dicho periódico a fin de ser oído en la causa que se sigue sobre estafa de una peseta treinta céntimos a la Compañía de ferrocarriles Andaluces importe del doble billete en departamento de tercera clase del tren ciento tres; en que viajó el diez y seis de Mayo último desde la estación de Moriles a la de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.808

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los Agentes de la Policía Judicial y demás autoridades, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña el cual fué sustraído la noche del catorce al quince del actual de un corral sito en la Aldea de Cuenca, siendo de la propiedad de José García Dávila, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que

por tal hecho me hallo instruyendo con el número ciento siete del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña del semoviente

Un burro entero de cinco años, rucio, pequeño algo chato, con un anillo de pelos blancos en el nacimiento de la cola y sin hierro.

BAENA

Núm. 2.696

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del Partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo capón, cuatro años unocarenta y seis alzada, pelo castaño claro, hierro confuso nalga derecha, y el del Fénix V. trece nalga izquierda, raya de mulo y cebra.

Otro mulo capón quince años, uno cuarenta y ocho alzada, pelo tordo, hierro el Fénix V. trece nalga izquierda; y

Una mula cinco años, uno cuarenta y cinco alzada, pelo negro, hierro el Fénix V. trece nalga izquierda, con blanco y bragada chata y belfa; hurtadas a José Alba García, la madrugada veinte y cinco Junio anterior de la finca Haza de las Pinedas de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número cuarenta y cuatro del año actual.

Dado en Baena siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Mariano Torres.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

POSADAS

Núm. 2.796

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los herederos de don Antonio Uceda Huelva, la noche del catorce al quince del actual, de la finca nombrada Molino Alto, término municipal de Guadalcazar; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Una mula de tres años, de regular

alzada, alazana, lucero blanco en la frente pequeño.

Una rucha, de dos años, rucia, bragada, de regular alzada; y

Otra burra de seis años, más de marca, rucia, bragada, preñada de diez meses.

Todas con el hierro VB enlazadas; la primera en la nalga derecha, y las demás en la llana del mismo lado; la última con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-14 en la llana izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.810

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de José Aguilar Hidalgo, de cuarenta y cinco años, casado, contratista y vecino de esta villa, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

«Una casa en la calle Pozuelos, de esta villa de Fuente Obejuna, señalada con el número catorce, con tres metros de fachada por once de fondo aproximadamente y linda por la derecha entrando, con la cuesta del Peñascó, izquierda, Jorge Ruiz, espalda, José Pedrajas y Sinforosa Rubio, y por el frente de la fachada principal, con casa de Juan José Fortuna».

Convocándose por medio del presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 2.797

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de treinta y cinco a cuarenta pesetas y una tripa del salchichón, las cuales fueron hurtadas al vecino de Villafranca Antonio Pérez Sánchez, la noche del día tres del actual en una taberna de la calle Libertad, propiedad del mismo; procediendo igualmente a la busca y captura de los autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento quince del año actual.

Dado en Montoro a veinte de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.773

Don Domingo Onorato Peña, Juez de

primera Instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número treinta y cinco de mil novecientos veinte y cinco, sobre desaparición de una caballería el día trece de los corrientes, propia del vecino de Espejo don Juan Casado Ramírez, del cortijo llamado El Duende, de este término; ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

Una mula de diez y seis años, 1'43 de alzada, con heridas en la frente y lomo, chata, parda oscura y cojeando de las manos, con hierro particular C. en el muslo izquierdo y el de la Sociedad el Fénix Agrícola V-15 en el muslo derecho.

Dado en Castro del Río a quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Domingo Onorato Peña.—El Secretario, Angel Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.700

OROZCO PEREZ Pedro, de sesenta y tres años de edad, natural de Algodonales (Cádiz), de estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, cejas de igual color, moreno, nariz regular, sin señas particulares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que estuvo trabajando desde el veinte y cuatro de Enero último al servicio de Miguel Martínez Moreno, en la huerta Montalbo, término de Lora del Río, que en expresada fecha vestía ropa corriente al estilo de los jornaleros del país, usando gorra y botas de becerro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye sobre hurto de dos

arados, bajo el número catorce del corriente año, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas once de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

Núm. 2.809

GARCIA FRANCO Manuel, que usaba el nombre de Juan García Romero, de treinta y cuatro a treinta y seis años, hijo de Manuel y Carmen, soltero, panadero, natural y vecino de Sevilla donde ultimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre hurto con el número ciento ochenta de mil novecientos veinte y cuatro bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.

Núm. 2.616

ROPERO SOLDADO Isidro, natural de Iznájar (Córdoba), de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Pedrera (Sevilla), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en causa número cincuenta del año actual sobre estafa, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Estepa para ser reducido a prisión de la que podrá librarse constituyendo fianza por mil pesetas en cualquiera de las clases que admite la ley y obligación apud acta de comparecer el día primero de cada mes decretada dicha prisión por auto de seis de Junio último en indicada causa; bajo apercibimiento de rebeldía.

Estepa cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario P. H.: Antonio Macías.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.801

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral el padrón de la riqueza rústica de este pueblo correspondiente al año 1925-26, se expone al público en esta Secretaría municipal por ocho días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 20 Julio 1926.—El Alcalde, Alfonso Galán.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)